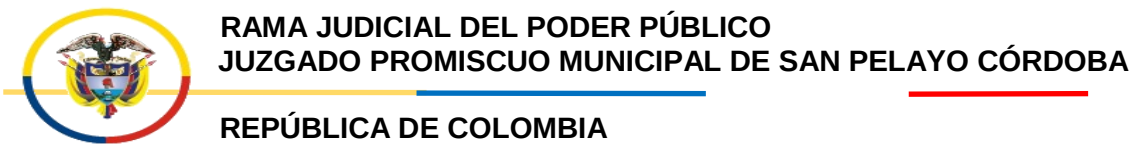


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 06 de junio de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



San Pelayo, siete (7) de junio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DEMANDADO: EIDER EDITH ESPAÑA FAJARDO C.C. N° 26.174.551
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2015-00370-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por la parte demandante, toda vez que no fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 346ed07f901aa90b20649337c9b88bfd7324724d2b3cc2031f23bf3020067915

Documento generado en 07/06/2023 11:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>